

SUMILLA:	Solicita evaluación y pronunciamiento institucional frente a expresiones públicas que normalizan la violencia sexual contra menores de edad
-----------------	---

SEÑORA SANDRA GUTIÉRREZ CUBA
MINISTRA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Sergio Arturo Tecocha Cuyate, identificado con DNI 4620930, abogado con registro CAL N° 70060, en representación del estudio jurídico **JM DEFENSOR POLICIAL**, precisando domicilio procesal en este acto en: Jirón Santa Rosa N.º 327 Oficina N.º 305, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: defensor.policial.jm@gmail.com, me presento y expongo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DEL PETITORIO:

Por intermedio del presente escrito, y en ejercicio del derecho ciudadano a la participación y vigilancia sobre las políticas públicas en materia de igualdad y protección frente a la violencia, solicito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo siguiente:

1. Que, en el marco de sus competencias rectoras establecidas en la Ley N.º 30364, se evalúe la conducta pública de la ciudadana **Tatiana Angélica Astengo Bravo**, registrada en medios audiovisuales durante la manifestación realizada el 15 de octubre de 2025, a fin de determinar si las expresiones vertidas constituyen una forma de violencia simbólica y psicológica con contenido sexual que atenta contra la dignidad de las niñas y adolescentes.
2. Que se disponga el inicio de las acciones de evaluación, orientación o denuncia correspondientes, conforme a los mecanismos previstos en la citada Ley N.º 30364, en caso se verifique la existencia de un acto de violencia simbólica contra menores o de promoción de la violencia sexual como discurso público.
3. Que el MIMP emita un pronunciamiento institucional público rechazando toda forma de violencia verbal, simbólica o psicológica que normalice la violación sexual o legitime el odio hacia las familias de los servidores públicos, en especial cuando ello proviene de figuras con alcance mediático.
4. Que se remita copia del presente escrito y de los elementos de difusión audiovisual al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y evaluación dentro de sus respectivas competencias, en atención al principio de protección integral de niñas, niño y adolescente.
5. Finalmente, que el MIMP, como ente rector en materia de políticas de igualdad de género, reitere su compromiso institucional de garantizar un discurso público libre de violencia y discriminación, y adopte las medidas necesarias para

prevenir que este tipo de mensajes sean normalizados en el espacio social o mediático.

II. EXPOSICIÓN DE HECHOS:

Con fecha 15 de octubre de 2025, durante el desarrollo de una manifestación pública en el Centro Histórico de Lima, la ciudadana Tatiana Astengo, reconocida actriz y activista social por los derechos de las mujeres, fue registrada profiriendo expresiones de connotación sexual, violenta y denigrante dirigidas directamente a un efectivo policial que se encontraba cumpliendo funciones de orden y control público en ejercicio legítimo de su autoridad.

En el registro audiovisual difundido por diversos medios de comunicación y plataformas digitales, se advierte que la mencionada ciudadana expresó textualmente la frase:

“A tu hija la van a violar, por apoyar a un Gobierno de violadores”.

El contenido de dicha expresión reviste una gravedad especial al incorporar un mensaje explícito de violencia sexual dirigido simbólicamente contra una menor de edad, presentada como hija de un agente del orden. Tal afirmación no puede ser considerada como una opinión política o una manifestación amparada en la libertad de expresión, en tanto trasciende el debate público para convertirse en un acto verbal de violencia psicológica, simbólica y sexual, con potencial efecto de incitación al odio y normalización de la violación como herramienta de castigo o represalia social.

El impacto social de este mensaje ha sido inmediato y profundo, generando un amplio rechazo ciudadano y mediático, al revelar una contradicción ética y discursiva en el accionar de quien, siendo una figura pública que aboga por los derechos de las mujeres, incurre en la utilización de una amenaza sexual como forma de agresión verbal. Esta conducta vulnera principios fundamentales de la protección de la niñez y de la integridad familiar, así como los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de erradicación de la violencia basada en género.

Debe resaltarse que este tipo de discursos reproduce estereotipos y patrones de violencia simbólica contra los grupos familiares de miembros de la Policía Nacional del Perú, exponiendo a la niñez a una narrativa de odio que trivializa el delito de violación sexual y desnaturaliza la lucha legítima por los derechos de la mujer.

En consecuencia, y conforme a las competencias rectoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se solicita que dicho sector evalúe la pertinencia de iniciar una acción de análisis y pronunciamiento institucional, que reafirme el compromiso del Estado con la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia simbólica, psicológica o sexual, provenga de quien provenga, en especial cuando esta se produce en espacios públicos y a través de medios de difusión masiva.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política del Perú

- Artículo 4: El Estado protege especialmente al niño, al adolescente y a la madre.
- Artículo 2 inciso 1: Toda persona tiene derecho a la integridad moral, psíquica y física.

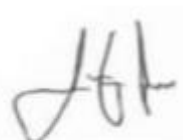
Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

- Artículo 5: Reconoce como violencia contra la mujer toda acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

POR TANTO:

A Usted, señora **Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, solicito se sirva disponer las acciones correspondientes para la **evaluación, pronunciamiento e intervención institucional** frente a los hechos descritos, en observancia de los principios de **debida diligencia, prevención y protección integral** que rigen la actuación del Estado frente a toda forma de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Lima, 22 de octubre de 2025



SERGIO TECOCHA CUYATE
ABOGADO
CAL. 70060